GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

**RESOLUCION DIRECTORAL N°026-2023-GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.**

Huamachuco, 13 de enero de 2023.

**Visto:** El Informe Técnico N°012-2023 - GR - LL- GRDS - DRS - RED.SC-/RR.HH. (11/01/2023); emitido por la Oficina de Recursos Humanos, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, en la cual se solicita se emita el acto resolutivo por Contrato por Suplencia de determinado servidor; que viene prestando sus servicios como tal, y;

**CONSIDERANDO**:

Que, el **Decreto Legislativo Nº 276** - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante **D.S. Nº005-90-PCM**, en su **Artículo 28º**, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postulo. **Es nulo todo acto administrativo** que contravenga la presente disposición;

Que, asimismo el **Artículo 38º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico**, aprobado por **D.S. Nº005-90-PCM**, establece que la contratación de personal para funciones de **carácter temporal o accidental** y cuando **sea de duración determinada**, no requiere de **concurso público y la relación contractual concluye al término del plazo mismo** y no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante la **Ley Nº31638 (06/12/22), Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023**, Artículo 8º Medida de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público; **8.1 inciso c):** prescribe la **prohibición de ingreso de personal** por servicios personales y el nombramiento, SALVO la contratación para el **remplazo por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del sector público, o para el ascenso o promoción del personal**, en tanto se implementen la Ley Nº30057, Ley del Servicios Civil, en los casos que corresponda. (...).;

Que, mediante **LEY Nº31115**, Publicado en el Diario Oficial el Peruano, de fecha 23 de enero del año 2021, Ley que DEROGA los Articulo 2, 3, 4,13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria, del **Decreto de Urgencia Nº 016-2020,** emitido el 23 de enero del 2020, decreto de urgencia que tenía por objeto establecer medidas en materia de los Recursos Humanos, a efectos de **regular el ingreso de las servidoras y los servidores a las entidades del Sector Público-(artículo 2º)**, y que **estableció** la prohibición del ingreso, por CONTRATACIÓN o nombramiento de servidoras públicas o servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del sector público (Artículo 4º), **asimismo**, dispuso que las entidades del Sector Público sujetas al régimen 276 que **requieran contratar personal** efectúan dicha contratación **únicamente** a través del contrato administrativo de servicios, regulado por el **Decreto Legislativo Nº 1057,** Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, la propuesta de Contrato De Servicios Personales Por Suplencia es canalizada por el área usuaria; conforme al marco presupuestal que tiene, y a la necesidad del servicio institucional. Cabe precisar que, para la **contratación, renovación y/o prorroga de contrato por suplencia de personal bajo la modalidad por reemplazo en caso de cese, ascenso o promoción** es necesario que la **plaza orgánica** se encuentre prevista en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP), así como la misma se encuentre debidamente presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal (CAP), en ese contexto **es procedente efectuar** el contrato de servicios personales por suplencia temporal por el periodo comprendido del 06 de enero al 08 de abril del 2023 en el Centro de Salud de Curgos;

Que, **asimismo**, debe advertirse que la **prestación de los servicios de atención de salud** se convierte **no en cualquier servicio si no en el cumplimiento por parte del Estado de un mandato constitucional** que podemos apreciar en el **artículo 9° de la Constitución Política vigente** que señala "el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud", y considerando que la **mayoría de los contratos por ésta modalidad**, se trata de personal **asistencial profesionales de la salud**, que prestan servicios de atención de salud a la comunidad usuaria de la jurisdicción Sánchez Carrionista, **siendo así, esta Dirección Ejecutiva ha creido conveniente efectuar el contrato**

**pendiente** por suplencia **hasta el día 08 de abril del 2023**, en caso de los profesionales de la salud para la prestación del servicio en el **Centro de Salud de Curgos,** de la Red de Salud de Sánchez Carrión, en **forma excepcional y estrictamente por necesidad del servicio institucional;**

Que, la servidora JULIANA VERA QUISPE, con Cargo de Lic. Enfermería, Nivel Remunerativo N-10, personal Contratado de Naturaleza Permanente, **bajo régimen laboral 276,** del Centro de Salud de Curgos, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, quién mediante Resolución Administrativa Nº02-2023-RED-SANCHEZ CARRION, de fecha 09 de enero del 2023, se resolvió **Autorizar Licencia Por Maternidad Subsidiada Por ESSALUD**, por Noventa y Ocho (98) días de conformidad al Certificado de Incapacidad Temporal, CITT NºA-211-00025804-22; desde la fecha: **01-01-2023 al 08-04-2023**;

Que, la Dirección Ejecutiva ha autorizado la contratación para el Centro de Salud de Curgos, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, al Lic. Enfermería CLEMENTE SALOMON POLO ROMERO, para que preste su servicio como Enfermero, durante el 06 de enero al 08 de abril del 2023;

Que, el **artículo 17º de la Ley Nº27444-Ley de Procedimiento Administrativo General**, establece la **Eficacia anticipada** del acto administrativo: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, teniendo en cuenta la necesidad del servicio para cumplimiento de las metas y objetivos de la Unidad Ejecutora y contando con la disponibilidad presupuestal para la continuidad de contratos del personal en la modalidad de Suplencia y dando cumplimiento a lo dispuesto por los dispositivos legales pertinentes, se hace necesario oficializar el acto administrativo correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº27783- Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley 31365, Ley de Presupuesto del año Fiscal 2022, D. Leg. Nº276 y su Reglamento D. S. Nº005-90-PCM, Decreto Legislativo Nº1057, Ley Nº31115, Ley Nº31131, Ley Nº27444, Resolución Gerencial Regional Nº1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional Nº651-2020-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR, por Suplencia Temporal,** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº005-90-PCM, al Lic. Enfermero CLEMENTE SALOMON POLO ROMERO, con DNI Nº73077738, de prestación servicios como Enfermero en el **Centro de Salud de Curgos**, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, con **eficacia** a partir del **06 de enero al 08 de abril del 2023**, en la **Plaza Orgánica** de Lic. Enfermería JULIANA VERA QUISPE, con el cargo de Enfermera, personal por Contrato de Naturaleza Permanente del Centro de Salud de Curgos, quién mediante la Resolución Administrativa Nº02-2023-RED-SANCHEZ CARRION, de fecha 09 de enero del 2023, se resolvió **Autorizar Licencia Por Maternidad Subsidiada Por ESSALUD**, por Noventa y Ocho (98) días de conformidad al Certificado de Incapacidad Temporal, CITT NºA-211-00025804-22; desde la fecha: **01-01-2023 al 08-04-2023**. Por la fundamentación expuesta en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- PRECISAR**, los servicios prestados en ésta condición **podrán ser resueltos por las causales** de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, retorno del titular de plaza, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en la ley Nº30057; y su Reglamento aprobado por D.S. Nº040-2014-PCM,y demás normas complementarias. **La relación contractual concluye al término del mismo**. Los servicios prestados en esta condición no generan ningún derecho para efectos de ingreso a la carrera administrativa.

**ARTÍCULO 3º.- Precisar,** ésta forma de contratación **no** requiere necesariamente de concurso y **la relación contractual concluye al término del mismo**. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efecto de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar la presente resolución en el modo y forma de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**MACV/OCM.**
CC. Archivo

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED SANCHEZ CARRION
Miguel A. Casanova Velarde
MEDICO CIRUJANO - CMP 35602
DIRECTOR EJECUTIVO